Atlántico para la Gente / GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**	**VERSION**	**002**
		FECHA DE APROBACION	**2021-11-03**

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	**Secretaría de Hacienda**
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	**Subsecretaría de Rentas**
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	**Gonzalo Gutiérrez Diazgranados**
2. Nº de proceso en el plan de compras:	80101700	
3. Nº BPIN (Proyectos de inversión)	2021002080053 – 210041	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, celeridad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites constitucionales y legales, de modo que pueden gobernarse por autoridades propias, ejercer competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de funciones; Como funciones de las Asambleas Departamentales se encuentra adoptar los planes y programas de desarrollo económico y social, de ahí que puedan decretar de conformidad con la ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales. La Secretaría de Hacienda Departamental y las subsecretarías adscritas a ellas, en este caso la Subsecretaria de Rentas, tiene como Objetivo principal gestionar y administrar la consecución de los recursos financieros y económicos necesarios, asegurando la asignación correcta de los mismos para financiar los planes y programas establecidos en materia de desarrollo social, económico y de obras públicas que como tal se constituyen en el instrumento fundamental para dar cumplimiento al Plan de desarrollo 2020-2023 y así ser reconocida por su excelente gestión generando ambientes propicios para la participación ciudadana en torno a la construcción solidaria de un Departamento que ofrezca oportunidades para todos. Así mismo, se identifican como objetivos el contribuir al fortalecimiento institucional, mejorar la gestión y la calidad del servicio que brinda a su interior, lo cual redunda en la necesidad de aumentar las capacidades humanas y técnicas para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales a través de la adquisición de capital humano. En ese orden de ideas, la Administración Departamental con la finalidad de alcanzar no solamente los objetivos antes mencionados, sino que también el de promover la eficiencia y la eficacia administrativa de conformidad a las dificultades detectadas, desarrolló el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO A LA GESTION TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO BARRANQUILLA**, identificado con Código BPIN: 2021002080053 – 210041. En la actualidad y desde hace algunos años atrás, el impuesto indirecto denominado sobretasa a la gasolina motor y ACPM, cedido por el Gobierno Nacional y reglamentado a través de la ley 488 de 1998, 788 de 2002 y decretos complementarios, se ha convertido en un pilar fundamental en la estructura de ingresos de cada Municipio, Distrito o Departamento en nuestro país, en el caso concreto del Departamento de Atlántico, la sobretasa a las gasolinas ha permitido financiar gran parte del sistema vial del Departamento y muchas otras obras de infraestructura necesarias para cumplir con los diferentes planes de desarrollo. Este impuesto consiste en el recaudo de una tarifa autorizada por la ley 788 de 2002 de hasta el 6.5% sobre el precio de referencia por galón de gasolina motor y hasta el 6% sobre el precio de referencia por galón del ACPM enajenado dentro de la jurisdicción del Departamento. Mediante la ley 488 de 1998, el gobierno nacional cede la administración y el control del impuesto de sobretasa a las gasolinas a través de su artículo 127 sobre administración y control, el cual reza textualmente;	

"La fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro, devoluciones y sanciones, de las sobretasas a que se refieren los artículos anteriores, así como las demás actuaciones concernientes a la misma, es de competencia del Municipio, Distrito o Departamento respectivo, a través de los funcionarios u organismos que se designen para el efecto. Para tal fin se aplicarán los procedimientos y sanciones establecidos en el Estatuto Tributario Nacional".

El Gobierno Nacional a través de la legislación, otorga las facultades de fiscalización y control a los entes territoriales, no obstante, y pese a que este impuesto indirecto, además de ser de alta vulnerabilidad a la evasión, es también uno de los de mayor grado de dificultad al momento de controlar, no se proporcionan las herramientas, ni el conocimiento suficiente para hacerlo; por esta razón y en la humilde apreciación del suscrito servidor, se hace necesario contar con personal capacitado en manejo de hidrocarburos, equipos especiales de medición de flujos, asesoría, acompañamiento y la implementación de herramientas tecnológicas capaces de contabilizar e identificar los galones de gasolina motor y ACPM que no contribuyen (evaden) en la renta Departamental. En resumidas cuentas, un apoyo técnico, logístico y operativo brindado a las diferentes Secretarias de Hacienda que comprenden el Departamento, para que se pueda desarrollar un control a la evasión en cada municipio, maximizando los ingresos del Departamento por concepto de sobretasa a la gasolina motor y ACPM.

El Departamento de Atlántico, se puede catalogar como de mediano-alto riesgo a la evasión del impuesto de sobretasa a la gasolina motor y ACPM, dada su ubicación geográfica y la vulnerabilidad al ingreso de gasolina de contrabando por vía marítima, fluvial y terrestre, gasolina hurtada al poliducto de Ecopetrol en zona de interconexión (CARTAGENA-BARANOA), y gasolina subsidiada con destino a zona de frontera, podemos determinar un estimativo de evasión dada la experiencia en trabajos anteriores en similares zonas del país, de aproximadamente 34%.

Con los recursos que se sugiere invertir en la presente contratación, realizando todos los ajustes pertinentes en materia de control y fiscalización, aplicando una cobertura TOTAL del Departamento y dándole continuidad a los procesos a lo largo del 2022, estamos seguros de lograr incrementos superiores al 18% del recaudo unificado de sobretasa a la gasolina motor y ACPM. En cifras, se podría obtener un incremento del recaudo anual por concepto de sobretasa a la gasolina motor y ACPM cercano a los $ 6.840.000.000.

Para realizar este cálculo, se tomó como base una proyección de recaudo unificado de sobretasa a la gasolina motor y ACPM estimada para el año 2021 de $ 38.000.000.000, aproximadamente y los resultados obtenidos en otros Departamentos del país en donde se han prestado los servicios de Velez Asesoc SAS.

Con forme a lo anterior, Se hace necesario para Secretaria de Hacienda contratar los servicios profesionales de una persona jurídica con el fin de mejorar los programas de fiscalización los cuales tienen el objetivo de promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, ya que son un medio para contrarrestar la evasión mediante la ejecución de acciones de control y programas masivos, la verificación de la correcta aplicación de sanciones y liquidación de impuestos, las visitas masivas que verifican el cumplimiento de obligaciones formales, la implementación de diligencias necesarias para determinar los impuestos, entre otros. Su principal enfoque es el control y verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias por los sujetos pasivos, para potencializar la capacidad de control institucional y lograr el financiamiento del gasto social.

Lo anterior teniendo en cuenta que, tomando en consideración los resultados obtenidos en el desarrollo del objeto contractual anterior en el Departamento de Atlántico, podrían estimar unos resultados muy similares en el incremento del recaudo, una cifra aproximada de crecimiento para la gasolina motor superior al 40% y una cifra estimada de crecimiento para el producto ACPM cercana al 25%. De mantener los controles en iguales o similares condiciones, el Departamento podría lograr para el periodo comprendido entre los meses de octubre y diciembre del presente año, un incremento unificado del recaudo de sobretasa a la gasolina superior a los $ 2.800.000.000.

Así mismo, El artículo 119 de Ley 418 de 1997, prorrogada en sucesivas oportunidades a través de las Leyes 547 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y modificada por la Ley 1421 de 2010 dispuso que en los departamentos

	deberían funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con destino a las necesidades regionales de seguridad y convivencia de las entidades territoriales. Por su parte el Decreto 1066 de 2015 consagró como fuentes de recursos que pueden incorporarse al fondo la imposición de tasas y sobretasas así: "Artículo 2.7.1.1.12. Imposición de tasas y sobretasas. Para efectos de la imposición de tasas o sobretasas destinadas a la seguridad y la convivencia ciudadana, el recaudo de los recursos que tengan ocurrencia en un hecho generador de origen distrital o municipal será destinado exclusivamente al Fondo Territorial de Seguridad Distrital o Municipal correspondiente. En el evento en que la asamblea departamental imponga un gravamen sobre un hecho generador del nivel distrital o municipal, estos recursos serán destinados al fondo cuenta distrital o municipal donde se causen. En ningún caso podrá haber duplicidad del mismo gravamen, es decir, no podrá gravarse por más de un ente territorial un mismo hecho generador, a cargo de un mismo sujeto pasivo. (Artículo 12 del Decreto 399 de 2011 modificado por el artículo 1° del Decreto 577 de 2011)". De ahí la importancia que significa para el departamento fortalecer sus rentas, lo cual se consigue con una base jurídica sólida, la correcta implementación de las disposiciones locales, con innovación en la implementación de mecanismos financieros y acompañada de una gestión uniforme, con solidez jurídica en las tesis de defensa de sus actos, eficiencia y soporte jurídico en las decisiones que se adoptan. A fin de dar cumplimiento a estas metas se requiere fortalecer la capacidad humana institucional, contar con las tecnologías y otros insumos requeridos para la Gestión Pública en las diferentes dependencias de la Gobernación del Atlántico, lo que significa que se hace necesario celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, mediante la modalidad de contratación directa, de acuerdo a lo consagrado en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Por último, el proceso de contratación que se adelante en virtud del proyecto mencionado en líneas anteriores, encuentra justificación en consideración a que no existe suficiente personal de planta en la Gobernación del Atlántico, tal como lo certifica la Subsecretaría de Talento Humano en documento anexo al presente estudio. Cabe resaltar que Velez Asesoc SAS ha desarrollado una ardua labor de campo en conjunto con la subsecretaria de rentas, en el marco de la ejecución del contrato No. 202202593 y lograr los objetivos trazados en materia del control a la evasión de los impuestos de sobretasa a la gasolina motor y ACPM, haciendo frente al contrabando de hidrocarburos, mezclas, mermas y sustituciones de producto, entre otros. Consideramos que los significativos avances alcanzados, no permiten ampliar interrupciones en el tiempo, requiriendo de una continuidad y persistencia sobre los distintos controles que deben ser desarrollados en las 98 estaciones de servicios (EDS) localizadas en los 21 de los 23 municipios intervenidos en el Departamento del Atlántico. Finalmente, es necesario que el objeto contractual sea ejecutado por una persona jurídica, en tanto son éstas quienes tienen la capacidad de brindar un acompañamiento y apoyo integral que permita satisfacer la necesidad de cobertura en la prestación del servicio técnico para cada uno de los Municipios del Departamento del Atlántico.
5. Objeto contractual (descripción general):	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO, CONSISTENTE EN REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE MARCACIÓN DE EDS Y ACTIVOS OPERATIVOS, CONTROL DE INVENTARIOS DE PRODUCTO A ESTACIONES DE SERVICIO, PRUEBAS, ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y CRUCE DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL A LA EVASIÓN Y MAXIMIZACIÓN DEL IMPUESTO DE SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR Y ACPM.**
6. Clasificación UNSPSC:	

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL

7. Especificaciones para la vinculación de contratista:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.**	Persona jurídica, que acredite experiencia relacionada con el objeto a contratar con mínimo 3 contratos y/o certificaciones.
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	N/A
8. Obligaciones del Contratante:	1. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. 2. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este. 3. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 4. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. 5. Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6. Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 7. Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 8. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 9. Cumplir con las demás obligaciones que se pacten en el contrato y/o que se deriven de la naturaleza de la contratación y/o se definan en las normas vigentes.	
9. Obligaciones generales del Contratista:	1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, y la constitución de garantías que se exija para la ejecución del contrato. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 4. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 5. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 6. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el supervisor de este. 7. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 8. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 9. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento. 10. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales). 11. Afiliar a su personal a una Administradora de Riesgos Laborales. 12. Desarrollar todas las actividades derivadas de la ejecución en el marco del cumplimiento de las medidas y protocolos de bioseguridad que correspondan. 13. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por la ejecución del contrato. 14. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar en virtud del contrato. 15. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes y/o complementarias vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.	

10. Obligaciones específicas del Contratista:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones especifica las cuales deben ser concordantes con la propuesta)**	**ETAPA 1** 1. Realizar planos de conectividad interna para cada nueva EDS, solicitar y corroborar las tablas de aforo de los nuevos tanques, dar de baja los activos y las EDS que no se encuentran en operación en la actualidad. 2. Realizar y verificar listado de estaciones de servicio en funcionamiento y la recopilación y comprobación de las diferentes tablas de aforo, esenciales para la conversión en galones de las mediciones realizadas a los tanques de almacenamiento de gasolina y ACPM. 3. Revisar y rectificar las marcaciones de los activos existentes, al mismo tiempo que remarcar aquellos que producto del sol, la lluvia o factores externos, se encuentren borrados o en mal estado dificultando su fácil identificación. 4. Fortalecer la relación con la policía judicial del Departamento y apoyar para la gestión de un nuevo convenio con Gerencia de Control de Perdidas de Ecopetrol para tener otro equipo de espectrofotometría en el Departamento con disponibilidad para ser operado en cada una de las estaciones de servicio. 5. Realizar la entrega de un cronograma operativo detallado de las labores a realizar en post del control a la evasión y maximización del impuesto de sobretasa a la gasolina motor y ACPM. **ETAPA 2** 6. Realización de inventarios de gasolina motor y ACPM mediante medición de tanques de almacenamiento y lectura interna de registros de ventas en surtidores, en las diferentes estaciones de servicio que componen el Departamento, con el objetivo de detectar sobrantes o faltantes en galones de producto gravado (extra, corriente y ACPM). 7. Se apoyará al Departamento, en la fiscalización de la totalidad de galones de gasolina motor y ACPM almacenada en tanques y enajenada a través de surtidores en las diferentes estaciones de servicio, garantizando la operación de (Inventario inicial de tanques (-) aforamiento (+) Registro inicial de despacho de surtidores) - (Inventario final de tanques (-) aforamiento (+) Registro final de despacho de surtidores) = volumen de rodaje EDS en galones para cada producto. Este ejercicio dará como resultado un numero de galones reales enajenados por cada producto (corriente, extra y ACPM) que debe corresponder al número de galones comprados legalmente a través de facturas emitidas por el distribuidor mayorista de la misma marca o bandera de la EDS (estación de servicio) durante el periodo comprendido entre el inventario inicial y el inventario final. 8. Se apoyará la fiscalización de despacho de cantidades exactas, mediante formato especial y serafines de calibración de cinco (5) galones y de medio (1/2) galón, en todas las estaciones de servicio que componen el Departamento, los surtidores de gasolina motor y ACPM, deberán encontrarse dentro de los

parámetros establecidos por el decreto 1521 de 1998 y las regulaciones emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

9. Ejercer los controles respectivos con el fin de regular las cantidades de combustible enajenado y cobrado de Distribuidor Minorista a consumidor final. Se procederá a emitir los conceptos por irregularidades encontradas con los soportes adecuados (formatos diligenciados, actas, evidencia fotográfica) para que la administración departamental, proceda con las amonestaciones, sanciones y multas pecuniarias previstas en el estatuto tributario nacional o departamental según la conveniencia.

10. Se realizarán en compañía de las autoridades competentes en materia de hidrocarburos (grupo de judicialización SIJIN, GOES o DIJIN), pruebas aleatorias de reactivo marcador a las diferentes estaciones de servicio de acuerdo con la programación previamente acordada y las diferentes fuerzas con capacidad de operar los equipos de espectrofotometría y competencia judicial.

11. Durante la operación del contrato se incorporarán a las cuadrillas de trabajo, los efectivos disponibles que puedan operar los equipos especiales de espectrofotometría aportados por gerencia de control de pérdidas de Ecopetrol S.A. Durante los recorridos de inspección a las diferentes EDS (estaciones de servicio) que componen la jurisdicción a salvaguardar, se realizaran tantas pruebas como nos permita la disponibilidad de los efectivos de la policía, facultados para operar los equipos especiales. Con las pruebas a realizar, se podrá determinar el grado de legalidad de la gasolina motor y ACPM encontrados, al mismo tiempo que se podrá determinar si existen mezclas, sustitución de productos o gasolina con destino frontera. De encontrar alguna irregularidad, los efectivos de la policía deberán realizar el correspondiente procedimiento judicial de acuerdo al código penal nacional.

12. Se realizarán pruebas de alcohol carburante en diferentes estaciones de servicio del Departamento al azar, utilizando una probeta de vidrio para ensayos y reactivo especial a base de cloro y sodio, con el objetivo de corroborar y comparar el porcentaje de alcohol carburante inmerso en los productos con el porcentaje autorizado por Ecopetrol en cada una de las mezclas distribuidas legalmente, con esta prueba podremos determinar si las EDS están incluyendo en sus tanques combinaciones adicionales o alterando las mezclas para evadir el impuesto de sobretasa.

13. En coordinación con la administración Departamental y los diferentes entes de policía adscritos al Departamento de Atlántico, implementaremos puestos de control al transporte terrestre de gasolinas de manera intermitente en puntos estratégicos del perímetro a salvaguardar, exigiendo las respectivas guías de transporte autorizadas a carro tanques y otros vehículos que desplacen gasolina motor y ACPM, se examinara que los sellos del combustible sean los indicados y se encuentren en perfectas condiciones, al mismo tiempo que se realizaran las respectivas pruebas de marcador al combustible transportado. Todos los controles sugeridos en la presente propuesta, se realizarán con presencia de los funcionarios de la administración departamental delegados para tal fin y unidades de policía con funciones de judicialización

		ETAPA 3 14. Se realizara el correspondiente cruce de información, entre los resultados de los inventarios en estaciones de servicio (rodajes), frente a la facturación legal recopilada a través de la plataforma SICOM o suministradas por el distribuidor mayorista para el mismo periodo (fecha y hora) entre el inventario inicial y el inventario final de productos, con los resultados de este cruce de información se podrá determinar si existen sobrantes o faltantes de gasolina motor o ACPM, y se procederá a emitir los conceptos de irregularidad encontrada con los soportes adecuados (formatos diligenciados, actas, evidencia fotográfica, facturas) para que la administración departamental, proceda con el respectivo proceso administrativo que corresponda. 15. Resumen del trabajo realizado a lo largo de la prestación del servicio ofrecido, tabulación de datos de todas las inspecciones y pruebas realizadas de manera estadística, se expondrán las diferentes irregularidades e inconsistencias encontradas, se relacionará el listado de evasores con las pruebas e indicios encontrados y se sugerirá el tipo de sanción correspondiente, conclusiones y recomendaciones. 16. Con base a los resultados obtenidos mediante los cruces de información y las diferentes pruebas de campo se establecerá la totalidad de indicios que conlleven a los diferentes procesos de responsabilidad por la evasión del impuesto de sobretasa a la gasolina motor y ACPM, sanciones pertinentes de índole administrativo o judicial según sea el caso, se medirán los resultados obtenidos mediante las diferentes inspecciones y pruebas, al mismo tiempo que el impacto generado por la gestión realizada en la renta del Departamento, se medirán los incrementos obtenidos durante el periodo de ejecución frente al histórico de ingresos del Departamento por el mismo concepto, se darán las pautas necesarias para continuar la labor de fiscalización optimizando los recursos y maximizando la renta.
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	N/A
11. Plazo de Ejecución:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).**	Sera hasta el 31 de diciembre de 2022 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	N/A

12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	En todo el Departamento del atlántico (exceptuando la ciudad de Barranquilla y el municipio de Santa lucia).
13. Modalidad de Selección:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9.** ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.
14. Capacidad Jurídica:	• Carta de presentación de la propuesta suscrita por el Representante Legal. • Copia de cedula de ciudadanía del Representante Legal. • Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no superior a treinta (30) días (Mes Actual). **En caso de que el representante legal tenga alguna limitación para contratar, presentar autorización suscrita por el órgano competente.** • Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica expedido por la DIAN. • Registro Único Tributario (RUT) del representante legal. • Formato Único de hoja de vida de Persona Jurídica 2021 • Certificación del cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y Parafiscales suscrito por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal. (por los últimos 6 meses) • Fotocopia de la Cédula del Revisor Fiscal o Contador • Tarjeta profesional del Contador Público • Certificado sobre Vigencias de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de expedición. • Certificaciones de experiencia relacionada. (3 contratos) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios para la Persona Jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no Reportado en el Boletín de Responsables Fiscales para la Persona Jurídica expedido por la Contraloría General de la República. - Contraloría • Certificado de no Reportado en el Boletín de Responsables Fiscales el Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República.- Contraloría • Certificado de inexistencia de Antecedentes Judiciales para el Representante Legal expedido por la Policía Nacional. • Consulta Medidas Correctivas Representante Legal https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx • Certificación Bancaria

<table>
<tr><td rowspan="2">15. Valor Estimado del contrato:</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL (Indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración del mismo).</td><td>El valor estimado del contrato que se encuentra relacionado en el presente estudio previo por un total de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/C ($310.000.000). Incluyen los impuestos de IVA, rete fuente, rete Ica y Estampillas Departamentales, además de todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista como: nominas, seguridad social, Arl, Parafiscales, prestaciones de ley, vehículos, combustibles, mantenimientos, seguros, equipos certificados, depreciaciones, insumos, indumentaria, además de los imprevistos que se puedan presentar.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>16. Forma de Pago</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL (Los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo a la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>ACTIVIDADES</th><th>ENTREGABLES</th><th>PONDERABLE ACTIVIDAD</th><th>VALOR INCLUIDOS IMPUESTOS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Gestiones iniciales de empalme, con la administración Departamental y fuerza pública.
Cronograma inicial de actividades.</td><td>Reuniones iniciales y cronograma inicial de labores y actividades a desarrollar.
Soporte fotográfico y actas de reunión.</td><td>2.5%</td><td>$ 7.750.000</td></tr>
<tr><td rowspan="2">2</td><td>Inspección de fondo a EDS, primer recorrido (98 EDS aproximadamente).
Revisión general de</td><td>Informe de actividad realizada con actas de inspección, formatos utilizados diligenciados, evidencias fotográficas de la labor desarrollada.</td><td rowspan="2">27.5%</td><td rowspan="2">$ 85.250.000</td></tr>
<tr><td>Marcación, planos y marcación de nuevas EDS.</td><td>Entregado en papel y medio magnético editable.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Inspección de fondo a EDS, segundo recorrido (98 EDS).
Inventarios Iniciales, pruebas de calibración de surtidores, pruebas de alcohol carburante, pruebas de marcador de gasolina y ACPM en EDS, puestos de control, revisión de guías de transporte y otras pruebas.</td><td>Informe de actividad realizada con actas de inspección, formatos utilizados diligenciados, evidencias fotográficas de la labor desarrollada.

Entregado en papel y medio magnético editable.</td><td>27.5%</td><td>$ 85.250.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		4	Inspección de fondo a EDS, tercer y último recorrido (98 EDS). Inventarios Finales, pruebas de calibración de surtidores, pruebas de alcohol carburante, pruebas de marcador de gasolina y ACPM en EDS, puestos de control, revisión de guías de transporte y otras pruebas. Toma de facturación.	Informe de actividad realizada con actas de inspección, formatos utilizados diligenciados, evidencias fotográficas de la labor desarrollada. Entregado en papel y medio magnético editable.	**27.5%**	**$ 85.250.000**
		5	Cruce de información, listado de evasores con los respectivos indicios o evidencias de inventarios de gasolina motor y ACPM sin soporte legal.	Se entregarán los expedientes de cada una de las EDS intervenidas con los soportes de cada una de las pruebas realizadas para la conformación de los procesos sancionatorios a que haya lugar. Expedientes entregados en físico y cruces de información entregados en medio magnéticos.	**10%**	**$ 31.000.000**
		6	Informe final de actividades con la tabulación estadística de las pruebas realizadas, diagnóstico completo de la situación actual del Departamento, listado final de evasores, incumplimientos de ley, sanciones correspondientes, Conclusiones y recomendaciones.	Documento que contenga un resumen general de labores, resultados de las inspecciones realizadas, en el cual se deben incluir las pruebas, conclusiones, recomendaciones y sugerencias que sean pertinentes y relevantes para la continuidad del desarrollo de la labor de control fiscal a la sobretasa de la gasolina motor y ACPM. Entregado en papel y medio magnético editable.	**5%**	**$ 15.500.000**
		TOTAL			**100%**	**$ 310.000.000**
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	N/A				

17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:

CDP	202202405
VALOR	$310.000.000
FECHA	21-SEPTIEMBRE-2022

18. Supervisión del contrato:

Nombre del Funcionario:	Gonzalo Gutiérrez Diazgranados
I.D del Funcionario:	12561345
Cargo del Funcionario:	Subsecretario de Rentas
Dependencia:	Subsecretaría de Rentas

19. Análisis del Riesgo:	**VER ANEXO**
20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	En caso de los contratos que superen el 10% de la menor cuantía el Departamento exigirá las siguientes garantías y tratándose de personas jurídicas:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		SI	10	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de prestaciones sociales		X		SI	5%	Plazo del contrato y 3 años más.
Calidad del servicio		X		SI	10%	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		SI	200 SMLMV	Vigencia equivalente al término de ejecución del contrato.

FIRMAS Y APROBACIONES

Firma quien proyectó el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	**Gonzalo Gutiérrez Diazgranados**
	CARGO:	**Subsecretario de Rentas**
	FECHA:	**SEPTIEMBRE 2022**
	FIRMA:	
Firma responsable (Secretario de despacho)	**NOMBRE:**	**Juan Camilo Jácome**
	CARGO:	**Secretario de Hacienda**
	FECHA:	**SEPTIEMBRE 2022**
	FIRMA:	